



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MPRM

San Nicolás, 26 de setiembre de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA

POR CUANTO:-

Visto en Sesión Ordinaria N° 025-2017-MPRM de fecha 01 de setiembre de 2017, el Informe N° 200-2017-MPRM-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, respecto al proyecto de Ordenanza que otorga beneficios de reducción de deudas constituidas por multas derivadas de infracciones de tránsito en la jurisdicción de la Provincia de Rodríguez de Mendoza; y

CONSIDERADO:-

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial de Rodríguez de Mendoza ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO. FINALIDAD

Establece beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones al transporte y tránsito terrestre



levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, como se precisa:

1.1.- Establece el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Actas de control, Actas de verificación, por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, papeletas de infracción Municipal, infracciones al Reglamento del servicio de Transporte Público de pasajeros en la Provincia de Rodríguez de Mendoza, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO:- BENEFICIO DE REDUCCIÓN

2.1.- para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2014, se aplicará un descuento equivalente al 70% del monto de la deuda total, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, se aplicará un descuento de 80% sobre las costas procesales y gastos administrativos. Para las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2, Y M-3 levantadas dentro del periodo antes señalado, el descuento será del 60%, sobre la deuda total y 80% sobre las costas procesales y gastos administrativos, si la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva.

2.2.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 se aplicará un descuento equivalente al 60% del monto de la deuda total. Cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, se aplicará un descuento equivalente al 60% del monto de la deuda total. Cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, se aplicará un descuento de 80% sobre las costas procesales y gastos administrativos. Para las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, levantadas dentro del periodo antes señalado el descuento será del 50% sobre la deuda total y 70% sobre las costas procesales y gastos administrativos, si la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva.

2.3.- Los beneficios antes señalado sólo se aplicarán sobre el valor total de la multa, cuando ha vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

ARTÍCULO TERCERO:- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, por lo que en caso se encuentre con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.



DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2017.

Segunda.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

Tercera.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

Cuarta.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma en el portal institucional.

Sexta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

POR TANTO:-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
NILESER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL